

PABLO UELIZ BARJA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE OBITO

Por medio de Memorando No. SC.GC.93.370 de 3 de setiembre de 1993, el Director del Centro de Cómputo de la Superintendencia de Compañías, informa que las compañías mencionadas a continuación, con domicilio en Guito, Ixtacunga, Santo Domingo de los Colorados y Nuisne, se encuentran inmersas en la causal de inactividad a la que se refiere el Art. 2 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías, por no haber cumplido durante tres años consecutivos con las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la citada Ley:

10-25

RÉPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION MASIVA No. 040
Pag. 2.

15694	PROGRAMA CONSULTORES C. LTDA.	9	QUITO 85-10-22	1569	115	QUITO	85-10-22
15694	INDUSTRIA DE DERIVADOS LACTEOS INDELAO C. LTDA.	9	QUITO 84-07-24	1565	18	QUITO	84-07-24
15645	AUTO SERVICIOS FERRARI C. LTDA.	9	QUITO 80-11-04	795	112	QUITO	81-07-10
14777	EL INFORME C. LTDA.	8	QUITO 81-05-15	579	112	QUITO	81-05-15

Que el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación, de la Intendencia de Derecho Societario, mediante Memorando No. JDS-DE-94-232 de 23 de febrero de 1994, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la inactividad de las compañías mencionadas en el considerando anterior;

En uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. AB0-82513 de 10 de diciembre de 1993;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías: MINORA MINERA UNION S.A.; TEXTILES KEIVAX CIA. LTDA.; AGENTIA DE VENTAS ABEVE CIA. LTDA.; TELOR B. CIA. LTDA.; ASOCIADOS ASOCIADOS CIA. LTDA.; INTINDEX C.L.; LUBRICANTES C.L.; EQUATORIANA DE CORRIENTES ALVAREZ ECUADOR CIA. LTDA.; AREDE CONSTRUCTORA C. LTDA.; DINEXA C. LTDA.; OMNIA PRO MEDICO S.A.; INVERSIÓN LEGALES PERIÓDICOS S.A.; EMPRESAS ILIUM S.A.; LARRICA SIA. MARIA CIA. LTDA.; VARSAL S.A.; FLORES DEL ECUADOR FLORESUR S.A.; REPLICAS C. LTDA.; FOSFOSOL EMBOELLADORES DE AGUA MINERAL IMPERIAL C. LTDA.; TRINEL COSMETICA EQUATORIANA CIA. LTDA.; COMATA C.L.; COMPARIA EQUATORIANA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES LERINEX S.A.; TRANSICION TRANSICIONES Y MODIFICACIONES DE GRUPOGRAMMA S.A.; TODA CONSTRUCCION PUBLICA Y PRIVADA COOPERIVA C.A.; INMOBILIARIA VENTURA BRULET S.A.; FLORES DE LINDA CONSTRUCCION E. LA LINDA C. LTDA.; SISTEMAS DE ACTIVOS Y NEGOCIOS C.L.; TEXTILES GOMINOS GARRERA DELGADO C.L.; PROQUINERY C. LTDA.; INMOBILIARIA LAROS C. LTDA.; KIDU C.L.; AGROINDUSTRIAL AMALIA CARRERA INDUSREA S.A.; ODEUSA DISTRIBUIDORA DE LA CONSTRUCCION S.A.; LOPES CASTRO E HIJOS CIA. LTDA.; CONSTRUCTORA COSTER CONSTRUCTORES Y ASOCIADA C.L.; PRIMADA CONSTRUCCIONES C. LTDA.; INDUSTRIA DE DERIVADOS LACTEOS INDELAO C. LTDA.; AUTO SERVICIOS FERRARI C. LTDA.; EL INFORME C. LTDA., por estar inactivas en la disposición prevista en el art. 1 de la Ley del 21 de febrero de 1994 y la de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar con esta resolución a los representantes legales de las compañías mencionadas en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- PREVENIR a los administradores de las compañías antes mencionadas que, al transcurrir el término de treinta días, contado desde la notificación con la presente resolución, las compañías persisten en su inactividad, estas podrán ser inculcadas por el representante de la Intendencia de Derecho Societario, de la Superintendencia de Compañías, en la forma prevista en la Ley.

QUITO, 25 de febrero de 1994

Superintendente de Compañías

25 FEB 1994

Elaborado por: [Firma]

[Firma]